

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ERIKA JOHANA HERNANDEZ PARRA
DEMANDADO	YEISON JAVIER QUINTERO PEREZ
RAD.	2021-00071-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 645

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, diciembre quince (15) de dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud que se formula por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el escrito de hoy, 15 de diciembre de 2022, estima ésta falladora que la misma resulta improcedente. Lo anterior, por cuanto mediante auto del 14 de diciembre de 2022 se indicaron las razones por las cuales no se accedería a la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del juzgado y en favor de la actora. Y es que no son otras distintas a que: i) no se cuenta con liquidación del crédito en firme -al encontrarse en término de traslado la efectuada por el Despacho mediante auto de 14 de diciembre de 2022-; ii) los 2 títulos judiciales por entregar representan un monto de \$730.438,00 cada uno, es decir, que exceden el valor del saldo anterior –en firme-, esto es, de \$475.959 cuantificado en auto de 12 de octubre de 2022.

Consecuencialmente, el Juzgado dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial que se encuentra en favor de la señora ERIKA JOHANA HERNÁNDEZ PARRA identificado con No. 469350000006888-, librando la respectiva comunicación al Banco Agrario a efectos que materialice el correspondiente trámite y de éste modo, proceder al pago exclusivo por valor de \$475.959, se reitera, por ser éste último el que se encuentra en firme de acuerdo a las actuaciones que anteceden a la fecha. Lo anterior, en aplicación de los numerales 3º y 4º del art. 446 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR por improcedente la solicitud de entrega de depósitos judiciales que a la fecha se encuentran a disposición de ésta dependencia y en favor de la ejecutante de conformidad con el contenido del auto interlocutorio de 14 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: FRACCIONAR el titulo No. 469350000006888-, librándose la respectiva comunicación por secretaría del despacho al Banco Agrario, a efectos que materialice la entidad financiera el correspondiente trámite, y de éste modo, proceder al pago exclusivo por valor de **\$475.959,00** en favor de la señora, mientras no se encuentre en firme el crédito actualizado.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	--

TERCERO: ATENERSE a la dispuesto en lo resuelto mediante auto interlocutorio del 14 diciembre de 2022

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ